



CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE NEIRA DEL CARMEN LOAIZA VILLALBA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2.012.

Entre los suscritos, **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior según Resolución No. 004 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión de Abril 15 de 2.011. Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1.982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para efectos del presente Contrato de Comisión de Estudios, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente autorizado por la institución para suscribir contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "Estatuto General", y de otra parte, **NEIRA DEL CARMEN LOAIZA VILLALBA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.629.604 expedida en Barranquilla, quien en adelante se llamará la **COMISIONADA**, hemos celebrado el presente contrato de Comisión de Estudios, concedida mediante Resolución del Consejo Superior No. 006 de Febrero 3 de 2.012, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en ciencias de la educación, línea de investigación bilingüismo, en la Universidad del Quindío, con una duración de cuatro (4) años, por el periodo comprendido entre el nueve (9) de Febrero de 2.012 y el (8) ocho de Febrero del año 2.016, el cual en su ejecución y cumplimiento está sometido a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** La Universidad según Resolución del Consejo Superior No. 006 de Febrero 3 de 2.012, le otorgó a la docente **NEIRA DEL CARMEN LOAIZA VILLALBA**, adscrita al Programa de Lenguas Modernas de la Facultad de Educación, Comisión de Estudios, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en ciencias de la educación, línea de investigación bilingüismo, en la Universidad del Quindío, con una duración de cuatro (4) años, por el periodo comprendido entre el nueve (9) de Febrero de 2.012 y el ocho (8) de Febrero del año 2.016; **SEGUNDA:** La Universidad incluye a **LA COMISIONADA** en las nóminas del personal docente y esta continuará recibiendo los sueldos y prestaciones sociales a que tenga derecho; **TERCERA: OBLIGACIONES: LA COMISIONADA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a: **1)** Dedicar los esfuerzos y capacidades al cumplimiento del objeto para el cual se otorga la comisión; **2)** Remitir al Área de Gestión Humana el certificado de matrícula debidamente diligenciado; **3)** Remitir a la Vicerrectoría Académica informes semestrales sobre el desarrollo de estudios, calificaciones y producción académica si la hubiere; certificados por la Oficina competente al interior de la Universidad; **4)** A reintegrarse a sus labores en el Programa de Lenguas Modernas de la Facultad de Educación de la Universidad, una vez terminados los estudios (salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado); **5)** Presentar un informe final a la Vicerrectoría Académica a la terminación de la Comisión; **6)** Presentar al finalizar la comisión de estudios ante el Consejo de Facultad los resultados y gestiones efectuadas durante la comisión; **7)** Prestar sus



**CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE NEIRA DEL CARMEN LOAIZA
VILLALBA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2.012.**

servicios por un tiempo correspondiente al **DOBLE DEL EQUIVALENTE DE LA COMISIÓN**, contados a partir de la presentación del paz y salvo académico (Que la **COMISIONADA** haya terminado su plan de estudios y sustentado y aprobado su trabajo de grado, o su tesis, quedándole pendiente sólo la entrega del título) expedido por la autoridad académica correspondiente al interior de la Institución; **8)** Mantener el vínculo con su Facultad a través de conferencias, asesorías, publicaciones, suministro de referencias bibliográficas, formulación de proyectos, suscripción de convenios, desarrollo curricular u otras; **PARÁGRAFO 1:** Si **LA COMISIONADA** no se reintegra a su cargo dentro del tiempo señalado, la Universidad podrá declarar la vacancia del cargo; **PARÁGRAFO 2:** Una vez reintegrada **LA COMISIONADA** deberá contribuir significativamente al fomento investigativo y/o extensión de su facultad en una línea afín con sus estudios y pertinente para la Institución y el medio; **PARÁGRAFO 3:** Si **LA COMISIONADA** cumple con los requisitos exigidos para acceder a su pensión de jubilación dentro del término en que presta sus servicios a la Institución como contraprestación por la capacitación recibida, podrá acceder a su derecho, pero comprometiéndose a terminar la contraprestación a la Universidad a través de otra modalidad de vinculación, bien sea en la realización de proyectos de extensión, investigación o en la ejecución de otro programa; **CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Conforme a lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo del Consejo Superior No. 015 de Septiembre 30 de 2.011, que modificó el literal b) del Artículo 18 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de Febrero de 2.010, **LA COMISIONADA** para garantizar el cumplimiento del contrato de Comisión de Estudios suscribirá a favor de la Universidad del Quindío un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual se llenará por parte de la Universidad del Quindío y se hará efectivo en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas este pagaré se hará efectivo por parte de **LA UNIVERSIDAD** mediante Resolución motivada; **QUINTA: DURACIÓN:** El presente contrato de Comisión de Estudios tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir del Nueve (9) de Febrero del año 2.012 hasta el Ocho (8) de Febrero del año 2.016; **SEXTA: ACREDITACIÓN DEL TÍTULO:** Una vez finalizada la Comisión de Estudios, la entrega del título estará condicionado a la duración de los trámites internos de la Universidad. Vencidos los términos relacionados con los trámites, si la comisionada no hace entrega del título se considera que hubo incumplimiento de sus obligaciones, y se hará acreedora a las respectivas sanciones disciplinarias y penales correspondientes, y a la restitución a valor real de los valores recibidos por todo concepto durante la Comisión de Estudios y perderá el derecho a solicitar capacitaciones posteriormente; **SÉPTIMA:** La Comisión de Estudios podrá terminarse por parte de la Universidad en los siguientes casos: **a)** Muerte de **LA COMISIONADA**, enfermedad terminal, incapacidad permanente, incapacidad mental total o parcial que haga imposible el desarrollo normal de los estudios, debidamente dictaminada por la E.P.S., a la que se encuentre afiliada **LA COMISIONADA**; **b)** Por



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE NEIRA DEL CARMEN LOAIZA VILLALBA EL DÍA
3 DE FEBRERO DE 2.012.**

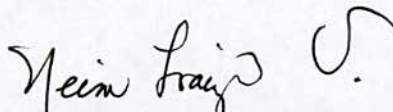
bajo rendimiento académico o inasistencia debidamente certificada por la Dirección del Doctorado; **c)** Por imposibilidad sobreviniente para cumplir las obligaciones contractuales, por causa imputable al comisionado; **d)** por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA COMISIONADA**; **OCTAVA:** Conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior a **la COMISIONADA** se le reconocerá su salario mensual y prestaciones sociales a que tenga derecho, pero la misma no generará el pago de incentivos (**Artículo Segundo Resolución del Consejo Superior No. 006 de Febrero 3 de 2.012**); **NOVENA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato para el año 2.012, se estima en la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS (\$60.187.014,00)**, por concepto de sueldos y prestaciones durante el año 2.012, según consta en la Comunicación Interna con Número de radicación R6052-12 expedida por la señora Liliana Jaimes Ruiz, Técnico del Área de Gestión Humana, documento que se incorpora al presente contrato, la comisionada no tiene derecho a incentivos. **DÉCIMA: SALARIOS Y DERECHOS LABORALES: LA COMISIONADA** gozará de aumentos salariales, y las prestaciones sociales consagrados en el estatuto docente y en el Decreto 1279 de 2.002; **DÉCIMA PRIMERA: REINTEGRO:** En caso de terminar los estudios antes de lo estipulado en el presente contrato, siempre y cuando obedezca a la terminación académica en la Institución, no imputable en ningún caso a **LA COMISIONADA**, la docente deberá reintegrarse de inmediato al servicio de la Universidad; **DÉCIMA SEGUNDA: SERVICIO ACTIVO:** Todo el tiempo que dure la Comisión de Estudios se entenderá para **LA COMISIONADA** como tiempo de servicio activo; **DÉCIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCION:** Para iniciar la ejecución del presente contrato se requiere la constitución legal y aprobación por parte de la Universidad del Pagaré firmado por **LA COMISIONADA**, publicación del contrato en el diario oficial y la firma de las partes; **DÉCIMA CUARTA: INTERVENTORÍA:** La interventoría del presente contrato estará a cargo de la Vicerrectoría Académica quien velará por la ejecución y cumplimiento del mismo; **DÉCIMA QUINTA: LA COMISIONADA** acepta de pleno conocimiento lo consagrado en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de Febrero de 2.010 (Políticas y reglamentación del desarrollo profesoral de la Universidad del Quindío); **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA: LA COMISIONADA** podrá solicitar prórroga al contrato de Comisión de Estudios ante la Vicerrectoría Académica, por causa debidamente justificada, tres (3) meses antes de la terminación de estudios o vencimiento del contrato, hasta por doce (12) meses sin derecho a incentivos; **DÉCIMA SÉPTIMA:** El contrato Comisión de Estudios se dará por terminado a la entrega del título debidamente legalizado y el cumplimiento del doble del tiempo otorgado para la comisión; **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato lo constituye el Municipio de Armenia Q.



**CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE NEIRA DEL CARMEN
LOAIZA VILLALBA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2.012.**

Para constancia se firma el presente contrato en Armenia Q., a los


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector


NEIRA DEL CARMEN LOAIZA VILLALBA
Comisionada

Proyectó: Débora Ciro Londoño


Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Asesor Jurídico